



¿QUÉ ES la inscripción de matrimonio contraído por españoles en el extranjero?

La inscripción de matrimonio es el asiento del Registro Civil que hace fe del acto del matrimonio y de la fecha, hora y lugar en que se contrae el matrimonio celebrado fuera de España, cuando afecte a algún español.



Registro Civil Central

C/ Bolsa 1.
28012 Madrid.
Horario: 9:00 a 14:00 horas,
de lunes a viernes.

Para más información:
www.mjusticia.es

Centro de Atención
al Ciudadano:
902 007 214

Guía de acceso
a los servicios del

Registro Civil Central

C/ Bolsa, 1

INSCRIPCIÓN
DE MATRIMONIO
CONTRAIDO POR
ESPAÑOLES
EN EL EXTRANJERO



NIPO: 051-10-008-0





¿QUÉ ES el Registro Civil Central?

Es el Registro en el que se inscriben los hechos y actos de estado civil cuando no sea competente otro Registro o cuando concurren circunstancias excepcionales que impidan el funcionamiento del Registro correspondiente y en el que se harán constar a su vez los hechos y actos de estado civil acaecidos a españoles en el extranjero. Asimismo, cuando sea competente un Registro Consular por haber acaecido el hecho en el extranjero y el interesado esté domiciliado en España, deberá practicarse antes la inscripción en el Registro Civil Central, y después, por traslado, en el Registro Consular correspondiente.

Igualmente se llevarán en el Registro Central los libros formados con los duplicados:


1. De las inscripciones consulares
2. De las inscripciones de nacimiento practicadas en los Registros Municipales del domicilio relativos a los casos de adopción internacional y de ciudadanos extranjeros que hayan adquirido la nacionalidad española
3. De las inscripciones practicadas en los Registros Municipales relativas a las modificaciones judiciales de la capacidad de obrar, a los cargos tutelares y a la patria potestad, a la guarda o administración de presuntos incapaces o menores no sujetos a la patria potestad y a la constitución y administración de patrimonios protegidos.

¿QUIÉN puede solicitarlo?

Cualquiera de los contrayentes puede instar la inscripción de su matrimonio fuera de España, pero se ha de tener en cuenta que en el momento de iniciar el expediente uno al menos de los cónyuges ha de ser español.



¿CÓMO puedo solicitarlo?

-  Solicitud presencial en el Registro Civil del domicilio de los cónyuges, en virtud del principio de proximidad. No obstante, también se podrá iniciar en el Registro Civil Central.

1 Plazo

No existe plazo para solicitar la inscripción.

Documentación necesaria

Cuando al menos uno de los contrayentes ostente la nacionalidad española o la adquiera con posterioridad a la celebración del matrimonio el solicitante deberá presentar junto a la hoja declaratoria de datos:

- Con carácter general, para matrimonios celebrados en el extranjero, cuando al menos uno de los cónyuges es español, el o los interesados deberán aportar la siguiente información:
 - Identificación del solicitante (DNI, Pasaporte, etc.).
 - Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de su residencia que acredite la fecha desde la cual el/ los interesados reside/ n en España y cualquier otro documento que acredite su domicilio permanente y estable en España.
 - Certificado de nacimiento del cónyuge extranjero, en su caso traducido por intérprete jurado.
 - Certificado literal de nacimiento del cónyuge español o del que se hubiera naturalizado, expedido por el Registro Civil español.
 - Certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil Local extranjero, legalizado, o en su caso, apostillado y traducido por intérprete jurado cuando no haya sido redactado en una lengua oficial del Estado Español.
 - Cuando alguno de los contrayentes se hubiera casado previamente, deberá aportar un certificado del anterior matrimonio del cónyuge o de ambos cónyuges, según el caso, expedido por el Registro Civil español en el que consta inscrita su disolución
- Excepcionalmente, para los siguientes supuestos:
 - Matrimonio anterior celebrado fuera de España por un ciudadano extranjero que haya adquirido la nacionalidad española,
 - Matrimonio celebrado en el extranjero conforme a las leyes del país correspondiente, siempre y cuando:
 - El matrimonio haya sido celebrado en un país con una legislación análoga a la española.
 - O no siendo su normativa análoga, el ciudadano español dispone de un certificado de capacidad ad-hoc concedido por las autoridades españolas competentes con anterioridad a la celebración del matrimonio.

El o los interesados deberán aportar la siguiente información:

- Solicitud de inscripción
- Documentación original acreditativa del matrimonio.

(Estos documentos están recogidos a efectos meramente informativos, pudiendo, en el momento de la calificación, ser requeridos cuantos datos oportunos estimare el Magistrado Juez Encargado, a quien corresponde la calificación registral o al Secretario del Registro en la tramitación de los expedientes en los que interviniere).

NOTA: Durante la tramitación de este tipo de expedientes, podrá requerirse la audiencia reservada por separado de ambos cónyuges.

Para más información:

www.mjusticia.es

Centro de Atención al Ciudadano:

902 007 214